



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 088-2020-R

Lambayeque, 23 de enero del 2020

VISTA:

La solicitud del señor **Julio Cesar Céspedes Prada**, sobre exoneración de pago por derechos académicos (Expediente N° 7063-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento indicado en la parte visto, el señor **Julio Cesar Céspedes Prada**, servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicita exoneración de pago de derechos académicos para la obtención del Grado Académico y Título Profesional, a favor de su hijo **Julio Jorge Céspedes Vega**, manifestando haber concluido sus estudios en la Facultad de Ingeniería Química e Industrias alimentarias, adjunta Constancia N° 596-2013-OCP;

Que, con Oficio N° 2487-2019-VRACAD, el Vicerrector Académico, con opinión favorable, ha elevado el Oficio N° 992-2019-OGAA/VRACAD, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asuntos Académicos, quien informa que **Julio Jorge Céspedes Vega**, con código N° 142404-E, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, culminando con X ciclos académicos ordinarios y II ciclos extraordinarios (2014-II al 2019-I), adjunta Historial Académico y Plan de Estudios;

Que, de conformidad en lo dispuesto en las Resoluciones N° 1267-92 y 284-2000-R es procedente atender lo solicitado; por ser un derecho que asiste a los trabajadores docentes y administrativos de esta universidad;

Que, mediante Oficio N° 083-2020-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesorías Jurídica ha derivado el Informe N° 037-2020-OGAJ-UNPRG, declarando procedente lo solicitado;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **EXONERAR**, por única vez, a **JULIO JORGE CÉSPEDES VEGA**, con código Universitario N° 142404-E, del pago de los siguientes derechos académicos para la obtención de Grado de Bachiller y Título Profesional: Certificado de Estudios, Constancia Curricular, Hoja de no Adeudar (Grado y Título), Acta de Sustentación, Grado de Bachiller, Título Profesional y Caligrafiado (Grado y Título), al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, hijo de don **Julio Cesar Céspedes Prada**, servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2° Darán cumplimiento a la presente resolución, el Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Grados- y Títulos, interesado y la Facultad correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector